

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/TSP

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA
N°592, DE 7 DE JUNIO DE 2022, DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,
SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0896

SANTIAGO,

01 AGO 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017 y modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°214, de marzo de 2022 y N° 592 de junio de 2022, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 1 octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N° 328, de 31 marzo de 2022, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N°9150, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5°

establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay, "Fomentando la Economía Circular y la inclusión de Recicladores de Base", año 2022.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N°214, de 1 de marzo de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°51047, denominado "Implementación de programa piloto de separación en origen y retiro selectivo con la inclusión de recicladores de base para potenciar el reciclaje en la Comuna de Vallenar", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Vallenar, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 592, de 7 de junio de 2022, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Vallenar.
7. Que, durante la redacción de la Resolución Exenta N°592, se incurrió en un error involuntario de redacción de la suma, que no incide en el fondo de la materia, sin perjuicio de aquello, requiere ser subsanado para que el acto administrativo cumpla a cabalidad sus efectos.
8. Que, a su respecto, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, señala: *"los órganos de la administración podrán subsanar de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*, siendo necesario dictar el consiguiente acto administrativo.

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/TSP

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 592, DE 7 DE JUNIO DE 2022, DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,
SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017 y modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°214, de marzo de 2022 y N° 592 de junio de 2022, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 1 octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N° 328, de 31 marzo de 2022, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N°9150, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5°

establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay, "Fomentando la Economía Circular y la inclusión de Recicladores de Base", año 2022.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N°214, de 1 de marzo de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°51047, denominado "Implementación de programa piloto de separación en origen y retiro selectivo con la inclusión de recicladores de base para potenciar el reciclaje en la Comuna de Vallenar", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Vallenar, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 592, de 7 de junio de 2022, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Vallenar.
7. Que, durante la redacción de la Resolución Exenta N°592, se incurrió en un error involuntario de redacción de la suma, que no incide en el fondo de la materia, sin perjuicio de aquello, requiere ser subsanado para que el acto administrativo cumpla a cabalidad sus efectos.
8. Que, a su respecto, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, señala: *"los órganos de la administración podrán subsanar de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*, siendo necesario dictar el consiguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°592, de 7 de junio de 2022, que aprueba el convenio de aportes no reembolsables suscrito con la Ilustre Municipalidad de Vallenar folio N° 51047 y reemplácese en la suma, la expresión "MODIFICACIÓN DEL CONVENIO" por "CONVENIO".

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.



ANÓTESE Y ARCHÍVESE

**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

FDB/AEG/CGB/IOG/LVF
C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Atacama.
- Ilustre Municipalidad de Vallenar, región de Vallenar.